Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento

QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

16 de Agosto de 2022 · Año II · No. 23 Tomo II

ÍNDICE

3 Acuerdo que Aprueba la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “1ª Privada de la Salvación”, ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

12 Acuerdo que Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1A, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1B y la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “FRAY JUNÍPERO SERRA”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

26 Oficio No. SEMOV/714/2022, de fecha 13 de Julio de 2022, emitido por la Secretaría de Movilidad, consistente en el Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

28 Lineamientos para la Entrega de Estímulos para las Alumnas Beneficiarias de la Universidad de las Mujeres.

37 Acuerdo Administratvio No. AG/SSPM/001/2022, de fecha 29 de julio de 2022, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, M. en A. P. Alejandra Haro de la Torre.

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. AG/SSPM/001/2022

M. EN A.P. ALEJANDRA HARO DE LA TORRE, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 31 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022; 2, 3 fracción V, 5 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, emite el presente Acuerdo Administrativo:

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. El mismo precepto legal prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos y que las legislaturas establezcan a su favor.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción IV del ordenamiento legal en cita, una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan.

3. Que el párrafo cuarto del multicitado numeral 115 de la Carta Magna establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

4. Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Querétaro son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir, así como disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como los diversos 28, 35 y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Que conforme al artículo 31 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, el derecho por los servicios que presta el Municipio de Querétaro, a través de la Dependencia encargada de los servicios públicos municipales, se causará y pagará por los siguientes conceptos:

> *"**Artículo 31**. Por los servicios que preste el municipio a través de la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán derechos por los siguientes conceptos:*
>
> *I.- Por la limpieza de predios urbanos baldíos, se causarán y pagarán derechos conforme a lo siguiente:*
>
> *Si las actividades de limpieza de los predios urbanos baldíos se realizan por la Dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, a solicitud del particular o por las circunstancias de carácter público que sea necesaria su intervención cuando la superficie del predio urbano baldío sea menor a 1,500 M2, dicha Dependencia*

determinará la procedencia para llevar a cabo el servicio solicitado conforme las imágenes actuales de las condiciones físicas del terreno que presente el solicitante.

El servicio se realizará de acuerdo a la opción que se solicite y los derechos se pagarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	***UNIDAD***	***UMA***
Incluye: el retiro de residuos, escombro, desmalezado, despedrado, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución	*M2*	*0.50*
Incluye: el retiro de escombro y material suelto, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución.	*M3*	*1.50*

La presente fracción podrá ser modificada por la autoridad municipal competente, en materia de la prestación de los servicios antes citados, mediante Acuerdo Administrativo. *(El resaltado es propio) …"*

6. Que el artículo 2 del Reglamento de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, establece que ésta forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, y le corresponde la prestación de los servicios públicos municipales, ofreciendo un servicio directo y eficaz respecto de las necesidades sociales, conforme a lo dispuesto por el citado ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

7. Que el Título Cuarto del reglamento en cita prevé las infracciones y sanciones al mismo, dentro de las cuales se establece en el artículo 30 Fracción IX la de *No conservar limpios de residuos de construcción y residuos sólidos municipales las construcciones deshabitadas y predios baldíos*.

8. Que el artículo 145 inciso q) del Código Municipal de Querétaro, señala, entre otras, la obligación de los vecinos de cercar sus lotes baldíos y mantenerlos limpios, evitando su insalubridad, el mal aspecto y la contaminación.

9. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, establece en sus diversos ejes lo siguiente:

a. **Eje 1**, denominado **Por ti y tú familia**, Programa 1: Desarrollo Humano Integral que refiere con el objetivo es "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias" en su línea de acción **1.9** Incorporar iniciativas que promuevan el incremento de la inclusión y la equidad social, el acceso, mejora, dignificación y equipamiento a la vivienda, espacios educativos, así como áreas comunes para la promoción de la seguridad, la convivencia pacífica y fomento a la salud. Así como brindar certeza jurídica a los ciudadanos, con respecto del estado civil, identidad y fortalecimiento de vínculos familiares.

b. **Eje 1**, denominado **Por ti y tú familia**, Programa 2: Municipio Incluyente cuyo objetivo es "Fortalecer e innovar acciones sociales, orientadas a la mejora de políticas públicas tendientes a construir un entorno de; oportunidades, equidad y respeto, en el que cada habitante pueda ejercer verdaderamente sus derechos, poniendo especial atención en aquellos que tienen necesidades más urgentes", en concordancia con las líneas de acción,

2.7 “Realizar acciones que contribuyan al acercamiento de la administración pública municipal a la ciudadanía”.

c. **Eje 2**, denominado **Por tú tranquilidad,** Programa 4: Municipio con Justicia y Paz que refiere en el objetivo de **“**Impulsar las estrategias para la construcción de un Querétaro en paz, a través del fomento y promoción de la cultura cívica, en su línea de acción”, **4.10** Implementar el Programa integral para disminuir la reincidencia al delito, en coordinación con organismos estatales y federales realizando estrategias integrales.

d. **Eje 4**, denominado **Por el Medio Ambiente**, Programa 7: Recuperación y conservación ambiental que refiere en el objetivo de “Contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente en el municipio, en su línea de acción”, **7.4** implementar programas, estrategias y medidas que garanticen el medio ambiente y que promuevan la cultura ecológica y el uso de energías alternativas.

10. Que en esta Secretaría de Servicios Públicos Municipales se han recibido un gran número de denuncias ciudadanas de lotes baldíos que presentan maleza, residuos sólidos urbanos o residuos de construcción, solicitando su limpieza, ya que además de ocasionar una mala imagen al entorno, se convierte en un posible foco de insalubridad e incluso un punto de riesgo para la seguridad de la ciudadanía que transita cerca de ellos.

11. Que la reactivación económica a nivel nacional e internacional no se ha consolidado, situación que no le es ajena a los ciudadanos del Municipio de Querétaro, por lo que es necesario buscar opciones que permitan coadyuvar con los propietarios de predios baldíos que requieren limpieza, y que al mismo tiempo le permitan a la ciudadanía en general, mejorar sus entornos, mitigar áreas insalubres y evitar riesgos para la seguridad y el bienestar de los habitantes en general.

12. Que las acciones de limpieza que ejecutaría esta Secretaría, se realizará con la aplicación del gasto corriente ya asignado, con los recursos humanos y materiales con los que cuenta para el desempeño de sus funciones, por lo que no requerirá presupuesto adicional.

Por lo anteriormente expuesto, y con la facultad conferida a la Titular de la Dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 31 fracción I párrafo cuarto de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual señala textualmente*: **“La presente fracción podrá ser modificada por la autoridad municipal competente en materia de la prestación de los servicios antes citados, mediante Acuerdo Administrativo”, por lo que se emite el siguiente Acuerdo Administrativo:***

A C U E R D O:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145 del Código Municipal de Querétaro, 16 y 126 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 3 fracción V, 5 fracciones II y V, 30 fracciones IX y XVII y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; y respecto de aquellos ciudadanos que cumplan con las Reglas de Operación establecidas en el Anexo I del presente acuerdo administrativo, **es procedente la modificación de la fracción I del artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, respecto de la tabla del pago de derechos por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, para quedar en los términos siguientes:**

*“**Artículo 31**. Por los servicios que preste el municipio a través de la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán derechos por los siguientes conceptos:*

I.- Por la limpieza de predios urbanos baldíos, se causarán y pagarán derechos conforme a lo siguiente:

Si las actividades de limpieza de los predios urbanos baldíos se realizan por la Dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, a solicitud del particular o por las circunstancias de carácter público que sea necesaria su intervención cuando la superficie del predio urbano baldío sea menor a 1,500 M2, dicha Dependencia determinará la procedencia para llevar a cabo el servicio solicitado conforme las imágenes actuales de las condiciones físicas del terreno que presente el solicitante.

El servicio se realizará de acuerdo a la opción que se solicite y los derechos se pagarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	***UNIDAD***	***UMA***
Incluye: el retiro de residuos, escombro, desmalezado, despedrado, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución	M2	0.50
Incluye: el retiro de escombro y material suelto, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución.	M3	1.50
Predios con una superficie máxima de 600 m2 seiscientos metros cuadrados, que no se encuentren delimitado por alguna malla o barda, o que ésta pueda permitir el acceso de la maquinaria que en su caso se requiera, que no hayan sido beneficiado con una limpieza sin costo previamente y que cumplan con los requisitos y reglas de operación aplicables.	M2	0.00

La Presente disposición podrá ser modificada por la autoridad municipal competente, en materia de la prestación de los servicios antes citados, mediante Acuerdo Administrativo."

Los propietarios de los predios urbanos baldíos, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, Qro., se encuentran obligados a realizar la limpieza de sus bienes inmuebles por si o a través de la autoridad correspondiente.

El incumplimiento a la obligación a que se refiere la presente fracción dará lugar a la imposición de las sanciones procedentes y al inicio del procedimiento administrativo correspondiente conforme a la legislación aplicable.

Los propietarios de predios baldíos urbanos en zonas de uso forestal no están obligados a realizar la limpieza, salvo que sus predios presenten condiciones de inseguridad. Para tal efecto, la autoridad requerirá al propietario iniciar los trámites ante las instancias competentes para la limpieza de sus predios.

Ingreso anual estimado por esta fracción "$2,812.00".

SEGUNDO. Las personas físicas propietarias de predios baldíos interesadas en el beneficio que representa el presente acuerdo, deberán cumplir con las Reglas de Operación y la documentación referida en el Anexo 1, en relación con el resolutivo PRIMERO, en la inteligencia que los solicitantes que no cumplan con dichos requisitos o que hubieren sido beneficiados previamente, no serán sujetos a la aplicación de este acuerdo administrativo y deberá realizar el pago correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 31 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, en su texto original.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo Administrativo por una sola ocasión, en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO. Se designa a la Coordinación de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para recibir y analizar las solicitudes que se presenten en el marco del presente Acuerdo Administrativo, y en su caso determinar la procedencia de las mismas, requiriendo a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público la ejecución de las acciones de limpieza correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo a la Secretaría de Ayuntamiento, para la debida publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y a la Coordinación de Comunicación Social, para su conocimiento y efectos conducentes.

Municipio de Querétaro, Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós, M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, Secretaria de Servicios Públicos Municipales de Querétaro. - Rúbrica. -

M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre
Secretaria de Servicios Públicos Municipales de Querétaro

ANEXO 1

Reglas de Operación

1. Los interesados deberán presentar solicitud por escrito, solicitando el apoyo para la limpieza del predio en el marco del Acuerdo Administrativo en las Oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
2. El solicitante deberá acreditar ser propietario de un solo predio urbano baldío, la Coordinación de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, podrá solicitar la información correspondiente a la Dirección de Catastro Municipal a fin de corroborarlo.
3. El predio deberá estar a nombre de persona física y encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial.
4. El predio deberá estar libre de construcciones, edificaciones y de material pétreo.
5. Al predio que no exceda de una superficie de 600 metros cuadrados, se le aplicará la tarifa de 0.00 UMAS por metro cuadrado, y se llevará a cabo por única vez.
6. Si el predio excede de 600 metros cuadrados, el solicitante deberá pagar por la limpieza total de la superficie del predio urbano baldío, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, en su texto original.
7. El predio urbano baldío no debe estar delimitado por alguna malla o barda, en su defecto tendrá que ser abierto por el propietario y/o persona autorizada por el mismo.
8. Se realizará la limpieza del predio urbano baldío, respetándose la especie endémica y árboles.
9. La persona propietaria del predio o quien haya sido debidamente autorizada para ello, debe estar presente al momento de realizar la limpieza baldía.
10. El propietario del predio deberá firmar carta compromiso para mantener limpio el predio de su propiedad, obligándose a limpiarlo a su costa un mínimo de dos veces por año.
11. Los predios cuyos propietarios no hayan podido ser localizados y representen un riesgo para la seguridad de la ciudadanía, podrán ser sujetos de limpieza siempre que medie un dictamen por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil que así lo haga constar, y cuente con libre acceso al mismo.

Los predios que hubieren sido beneficiados previamente con la limpieza sin costo, no podrán recibir nuevamente el servicio, y su propietario deberá realizar el pago conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para ser beneficiario del servicio de limpieza de predios urbanos baldíos que se establece en este acuerdo administrativo, el propietario deberá presentar en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la siguiente documentación:

Documentos:

- Original y copia de credencial vigente expedida por el INE, Pasaporte o Cédula Profesional.
- CURP
- Original y copia de comprobante de domicilio de fecha no mayor a 3 meses.
- Copia del comprobante de pago de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.
- Solicitud de apoyo para la limpieza del predio urbano baldío, debidamente llenada y firmada por el propietario del predio.
- Fotografías del estado actual del predio.